

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GÓMEZ

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3901/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Trillo, Viana de Mondejar, La Puerta Morillejo y Azánzón, de la provincia de Guadalajara.

Los Ayuntamientos de Trillo, Viana de Mondejar, La Puerta Morillejo y Azánzón, de la provincia de Guadalajara, acordaron, con el quórum legal la fusión voluntaria de sus Municipios en base a la insuficiencia de medios económicos para la prestación asilada de los servicios mínimos obligatorios.

En el expediente tramitado al efecto de conformidad con las prescripciones legales constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por todos los Ayuntamientos implicados los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Trillo, Viana de Mondejar, La Puerta, Morillejo y Azánzón, de la provincia de Guadalajara, en uno solo, que se denominará Trillo y tendrá su capitalidad en el núcleo urbano de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GÓMEZ

DECRETO 3902/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Zaorejas y Huertapelayo (Guadalajara).

Los Ayuntamientos de Zaorejas y Huertapelayo, de la provincia de Guadalajara, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, con fundamento en las dificultades económicas del Municipio de Huertapelayo, el cual carece de recursos para la prestación de los servicios mínimos obligatorios, señalándose en las bases acordadas para la fusión, que el nuevo Municipio se denominará Zaorejas, y tendrá su capitalidad en esta localidad.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, demostrándose las ventajas que se derivarán de la fusión, y que concurren los requisitos exigidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Zaorejas y Huertapelayo (Guadalajara) en uno, con nombre y capitalidad de Zaorejas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GÓMEZ

DECRETO 3903/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Azánzón y Alba del Monte (Burgos).

Los Ayuntamientos de Azánzón y Alba del Monte, de la provincia de Burgos, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, fundándose en la insuficiencia de medios económicos que ostentan prestando los servicios mínimos obligatorios.

Las bases aprobadas definen como pieza urbana del nuevo Municipio, tanto Azánzón-Alba, con su capitalidad en el núcleo urbano de Azánzón.

Sustanciado es el expediente en forma legal y sin reclamación alguna, viéndose el trámite de favorable y pañuelo, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, desprovistos de ventaja de las dificultades que en los Ayuntamientos concurren los requisitos previstos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local para autorizar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Azánzón y Alba del Monte (Burgos) en uno, con nombre de Azánzón-Alba y su capitalidad en Azánzón.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GÓMEZ

DECRETO 3904/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Cuenca, San Andrés de la Sierra, La Puebla y El Collado (Cuenca).

Los Ayuntamientos de Cuenca, San Andrés de San Pedro y El Collado, de la provincia de Cuenca, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, sustituyéndose al efecto el expediente en forma legal y sin reclamación alguna de los vecinos durante el trámite de información pública.

Las bases aprobadas para la fusión determinan que el nuevo Municipio se denominará Cuenca y que su capitalidad se establecerá en esta localidad.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha demostrado la procedencia de la fusión voluntaria, por incapacidad económica de los Municipios para atender los servicios mínimos obligatorios y que concurren los requisitos previstos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Cuenca, San Andrés de San Pedro y El Collado (Cuenca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GÓMEZ

DECRETO 3905/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Requena, Nogales y La Perera (Soria).

Los Ayuntamientos de Requena, Nogales y La Perera, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes en base a la carencia de recursos